

ACUERDO RELATIVO A LA HABILITACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL A FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA DAR FE DE HECHOS Y NARRACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE SE SUSCITEN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012.

CONSIDERACIONES:

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado, el día 13 de diciembre del año en curso, este Consejo General celebró la Primera Sesión Extraordinaria, con el carácter de solemne, con la que dio inicio al Proceso Electoral Local 2011-2012, en el que los ciudadanos del Estado de Colima, elegirán a los diputados locales, por ambos principios, y a los integrantes de los diez ayuntamientos de la entidad.

2.- Según lo establecido por la fracción XXXIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene la atribución de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

3.- En el desarrollo del presente proceso electoral local 2011-2012, es factible que se presenten actos por parte de partidos políticos, candidatos, ciudadanos, autoridades y demás sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones

a₁

contenidas en el Código Electoral del Estado; que representen precisamente la vulneración de preceptos o principios en materia electoral.

4.- Ahora bien, como es del conocimiento de todos, debido al desarrollo del proceso electoral local 2011-2012, la presentación de denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral local, adquiere una mayor incidencia debido al incremento de las actividades por parte de todos los involucrados en dicho proceso comicial; razón por la cual se hace necesario que este organismo electoral cuente con un mayor número de personas que coadyuven en la substanciación de los procedimientos correspondientes.

5. En virtud de lo hasta ahora expuesto, se justifica el ejercicio de las atribuciones que posee este Consejo General, correspondiente en la posibilidad de habilitar a funcionarios o empleados del Instituto Electoral del Estado para dar fe de hechos y circunstancias dentro de las diligencias que se realicen en la substanciación de los procedimientos respectivos.

En ese sentido, se considera que el personal adecuado para realizar la función antes descrita es el que se desempeña en el área jurídica de este Consejo General, toda vez que los conocimientos y la naturaleza de las actividades que realizan cotidianamente en este organismo, son compatibles e idóneos para el objetivo que se plantea.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 114, fracción XXXIII del Código Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General autoriza a los ciudadanos Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, encargada de la Oficina de la Abogada General; Licenciado Héctor González Licea, encargado de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva; Licenciado Oscar Omar Espinoza y Licenciado Francisco Prudencio de Anda Martínez, Auxiliares Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva; para dar fe de hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar dentro de las diligencias que se realicen en la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 322 del Código Electoral del Estado, así como el día de la Jornada Electoral del 1° de julio próximo.

Edna B...
Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

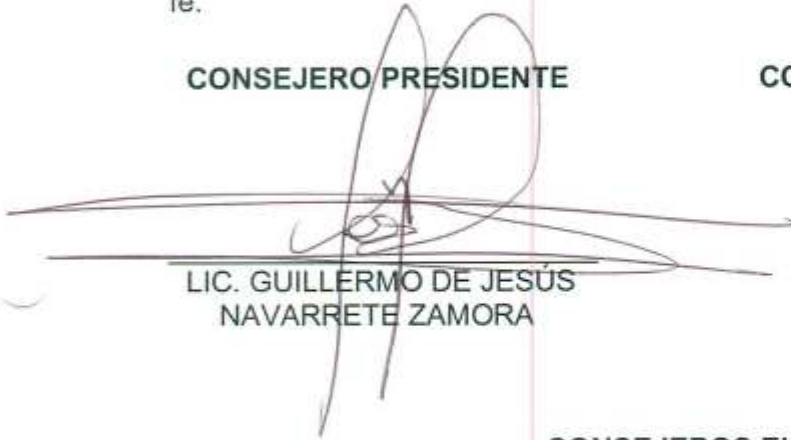
2
a 2
Handwritten signature and number at the bottom right of the page.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los consejos municipales electorales del Instituto, así como a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA



LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL


CONSEJEROS ELECTORALES




LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO



LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA



LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO



DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA



PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES